



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

01089

Vallenar, 16 ABR. 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1197 de fecha 07 de abril de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto Exento N°86 de fecha 13 de enero de 2021, subrogación en la Administración Municipal, Srta. María Lorena Rivera Pino.
4. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
5. Decreto N° 1349, de fecha 01 de abril de 2021, Secretario Municipal(s), Sr. Felipe Irigoyen Araya.
6. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Resolución Exenta N°1197 Convenio Programa: Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, año 2021.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

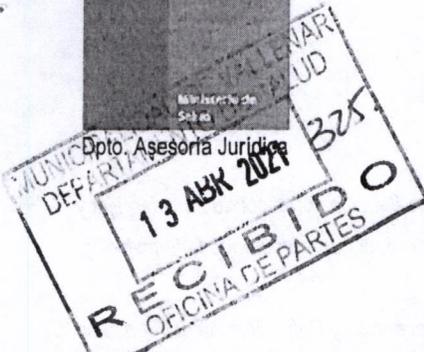
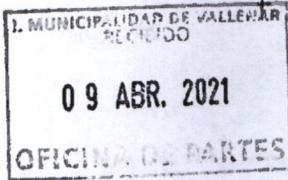


DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

F/A/Dra.PSG/CRT/pah



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1197 /2021
COPIAPÓ, **07 ABR. 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud y SENDA, destinado a implementar un **"Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol"**, con fecha 26 de marzo de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 26 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado **"Convenio Programa: Planes de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de drogas y alcohol, año 2021"**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 26 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con lo regulado en la ley N°20.502, el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. Por su parte, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo cual incluye, entre otras, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

En virtud de lo anterior, con fecha 26 de marzo de 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de colaboración técnica y financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol", aprobado mediante **resolución exenta N°202 de 10 de abril de 2019 del SENDA**.

SEGUNDA: El programa individualizado tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Para materializar lo anterior, SENDA y el Servicio de Salud Atacama suscribieron, con fecha 17 de diciembre de 2019, un convenio denominado "Convenio de prestación de servicios", entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA y el Servicio de Salud Atacama, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2020 y 2021", el que fue aprobado mediante **resolución exenta N°407 de 12 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Atacama y resolución exenta N°62 de 23 de enero de 2020 del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol**, y cuya reasignación de recursos para el presente año ha sido aprobada a través de **resolución exenta N°333 de 23 de marzo de 2021 del SENDA**.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMA: SENDA pagará al Servicio de Salud Atacama los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados para cada tipo de plan, por lo que la Municipalidad se obliga al ingreso mensual de la información al sistema SISTRAT, respecto de las personas atendidas, así como de las prestaciones otorgadas a estos beneficiarios.



Dpto. Asesoría Jurídica

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Gestión Hospitalaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, y los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.01.461 (Centro de prevención de alcoholismo y salud mental) del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos N°19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constanding además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

DÉCIMA: Al término de la vigencia del presente convenio, el Municipio debe remitir un informe financiero que de cuenta del total de casos atendidos y la cobertura lograda.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, AÑO 2021

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl**



Dpto. Asesoría Jurídica

1°) Por el presente instrumento, en el contexto del Convenio de Prestación de Servicios entre el SENDA y el Servicio de Salud de Atacama para la compra de meses de Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, años 2020-2021 (documento adjunto), el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma anual de \$24.270.000.- (veinticuatro millones doscientos setenta mil pesos), para la ejecución de 240 planes de tratamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

2°) Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, correspondientes cada una a un mes de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados y por ende válidos de pago.

3°) Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria FONASA, y tenga el registro en el Sistema de Gestión SISTRAT, de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento "Orientaciones técnicas de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente convenio. El pago desde SENDA al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura del Servicio de Salud, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados respectivos.

4°) El Servicio de Salud transferirá al municipio los montos correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Se hayan recibido las remesas correspondientes desde SENDA, y
- 2.- Recibidas las facturas en el servicio de Salud desde el municipio y visadas por el asesor técnico encargado de convenio, sean derivadas al Depto. de Finanzas del Servicio para su registro y pago.

El pago respectivo se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la municipalidad si esta lo ha solicitado, o en su defecto se emitirá un cheque nominativo.

5°) Los dineros deberán destinarse a los siguientes centros de salud que actualmente se encuentran ejecutando los PAB-PG en la comuna:

Municipalidad de Vallenar: CESFAM Estación				
Periodo	PG-PAB	N° mensual	Valor unitario	Valor total
2021	240	20	\$101.125	\$24.270.000.-

6°) Los planes de tratamiento y rehabilitación, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 26 de marzo de 2019 por SENDA y el Ministerio de Salud, y aprobado mediante resolución exenta N° 202 de 10 de abril de 2019, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y cuya reasignación de recursos para el presente año ha sido aprobada a través de resolución exenta N° 333 de 23 de marzo de 2021 del SENDA.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

7°) El Servicio de Salud Atacama transferirá el costo de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación, efectivamente otorgado. Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT). Se transferirá respetando el tope máximo anual y total que se señale en el convenio.

8°) Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.

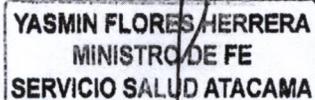
2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR
SR. ABDO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE


YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MAV/ACG
Distribución:
- Municipio. ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO PROGRAMA: PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, AÑO 2021**

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

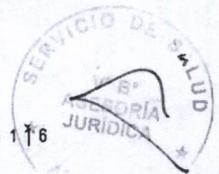
En Copiapó, a **26 de marzo de 2021**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

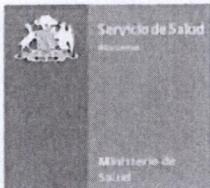
PRIMERA: De conformidad con lo regulado en la ley N°20.502, el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. Por su parte, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo cual incluye, entre otras, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

En virtud de lo anterior, con fecha **26 de marzo de 2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "**Convenio de colaboración técnica y financiera**", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 de 6





Dpto. Asesoría Jurídica

Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol", aprobado mediante **resolución exenta N°202 de 10 de abril de 2019** del SENDA.

SEGUNDA: El programa individualizado tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Para materializar lo anterior, SENDA y el Servicio de Salud Atacama suscribieron, con fecha **17 de diciembre de 2019**, un convenio denominado "**Convenio de prestación de servicios**", entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA y el Servicio de Salud Atacama, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años **2020 y 2021**", el que fue aprobado mediante **resolución exenta N°407 de 12 de marzo de 2020** del Servicio de Salud Atacama y **resolución exenta N°62 de 23 de enero de 2020** del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y cuya reasignación de recursos para el presente año ha sido aprobada a través de **resolución exenta N°333 de 23 de marzo de 2021 del SENDA**.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que



Dpto. Asesoría Jurídica

involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMA: SENDA pagará al Servicio de Salud Atacama los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados para cada tipo de plan, por lo que la Municipalidad se obliga al ingreso mensual de la información al sistema SISTRAT, respecto de las personas atendidas, así como de las prestaciones otorgadas a estos beneficiarios.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Gestión Hospitalaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el **31 de diciembre del año en curso**, y los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem Presupuestario **24.01.461 (Centro de prevención de alcoholismo y salud mental)** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos N°19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

DÉCIMA: Al término de la vigencia del presente convenio, el Municipio debe remitir un informe financiero que de cuenta del total de casos atendidos y la cobertura lograda.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 6





Dpto. Asesoría Jurídica

lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR



SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV/Ac



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN
DE PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Por el presente instrumento, en el contexto del Convenio de Prestación de Servicios entre el SENDA y el Servicio de Salud de Atacama para la compra de meses de Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, años 2020-2021 (documento adjunto), el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma anual de **\$24.270.000.- (veinticuatro millones doscientos setenta mil pesos)**, para la ejecución de **240 planes de tratamiento**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

2°) Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **12 cuotas**, correspondientes cada una a un mes de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados y por ende válidos de pago.

3°) Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria FONASA, y tenga el registro en el Sistema de Gestión SISTRAT, de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento "Orientaciones técnicas de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente convenio. El pago desde SENDA al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura del Servicio de Salud, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados respectivos.

4°) El Servicio de Salud transferirá al municipio los montos correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Dpto. Asesoría Jurídica

- 1.- Se hayan recibido las remesas correspondientes desde SENDA, y
 - 2.- Recibidas las facturas en el servicio de Salud desde el municipio y visadas por el asesor técnico encargado de convenio, sean derivadas al Depto. de Finanzas del Servicio para su registro y pago.
- El pago respectivo se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la municipalidad si esta lo ha solicitado, o en su defecto se emitirá un cheque nominativo.
- 5°) Los dineros deberán destinarse a los siguientes centros de salud que actualmente se encuentran ejecutando los PAB-PG en la comuna:

Municipalidad de ValLENAR: CESFAM Estación				
Periodo	PG-PAB	N° mensual	Valor unitario	Valor total
2021	240	20	\$101.125	\$24.270.000.-

6°) Los planes de tratamiento y rehabilitación, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha **26 de marzo de 2019** por SENDA y el Ministerio de Salud, y aprobado mediante **resolución exenta N°202 de 10 de abril de 2019**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y cuya reasignación de recursos para el presente año ha sido aprobada a través de **resolución exenta N°333 de 23 de marzo de 2021 del SENDA**.

7°) El Servicio de Salud Atacama transferirá el costo de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación, efectivamente otorgado. Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT). Se transferirá respetando el tope máximo anual y total que se señale en el convenio.

8°) Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.



SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / *AC*

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 6 | 6

